JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2011-00405-00

En aplicación al artículo 447 del Código General del Proceso, el despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales que obran en el archivo 16 del expediente digital, por valor de $296.918.00 y los que lleguen con posterioridad, hasta cubrir el total de la obligación, a la parte demandante a través de su Apoderada Judicial, quien tiene facultad expresa para recibir.

Finalmente, y previo a decretar el embargo de los dineros depositados en cuenta de ahorro, corriente y demás productos financieros a nombre de la parte demandada, y teniendo en cuenta que estos deben estar debidamente individualizadas (Art.83.inc5), se requiere a la parte demandante para que indique el número del producto que pretende embargar en cada una de las entidades bancarias señaladas, o de lo contrario acredite las gestiones realizadas para obtener dicha información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 131 del 28 de agosto de 2023)

LMGR
(MEDIDAS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dbc9fe4f626d7fef37d5b2621a11b6015eed97c63a8e5fff9812679c28d363**

Documento generado en 25/08/2023 10:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica